

1



DOCTOR  
Homero  
González  
Notario 149

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

" CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA : SOCIEDAD DE FALMIA CULTORES DE LA INDEPENDENCIA SOPALIN S.A. " "En la Ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día viernes doce de J U L I O de mil novecientos ochenta y cinco , ante mi el NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

OTORGAN DOCTOR HOMERO NOBOA GONZALEZ

comparecen : los señores JOSE MARIANO CEDEÑO CEDEÑO Y OTROS .-

MARIANO CEDEÑO CEDEÑO , casado , por sus propios derechos ; INGENIERO MIGUEL HERNANDEZ RAMOS , casado por sus propios derechos , INGENIERO GABRIEL POVEDA , casado , por sus propios derechos , FERNANDO CEDEÑO soltero , por sus propios derechos , INGENIERO MARIO JURADO , casado , por sus propios derechos ; SEÑOR FERNANDO LUGO , casado , por sus propios derechos ; SEÑOR ENRIQUE LUGO , casado , por sus propios derechos ; SEÑOR NESTOR HERRERA , casado por sus propios derechos ; SEÑOR OLMEDO RUIZ , casado

Notario Decimo Cuarto

1 por sus propios derechos ; SEÑOR SEGUNDO RODRIGUEZ IBARRA ,  
2 casado , por sus propios derechos ; SEÑOR JOSE MIGUEL  
3 ESPINOZA , soltero , por sus propios derechos ,  
4 SEÑOR OSWALDO ESPINOSA , casado , por sus propios  
5 derechos ; SEÑOR CARLOS OSORIO PINTO , casado -  
6 por sus propios derechos ; SEÑORA ELIZABETH DILLON Z.  
7 DE ABRIL , casada , por sus propios derechos ; y  
8 EL SEÑOR DOCTOR ALFONSO ALMEIDA HIERRO , soltero ,  
9 por sus propios derechos .- Los comparecientes son de  
10 Nacionalidad Ecuatoriana , excepto el Ingeniero Miguel  
11 Hernández Ramos que es de Nacionalidad Norteamericana ,  
12 mayores de edad , legalmente capaces , domiciliados en  
13 el Cantón Santo Domingo de los Colorados con excepción  
14 del doctor Alfonso Almeida y Carlos Osorio P , que viven  
15 en la Ciudad de Quito , a quienes conozco de que doy fé  
16 y se presentan para que eleve a escritura pública la si-  
17 guiente minuta , cuyo tenor literal a continuación trans-  
18 cribo : SEÑOR NOTARIO : = En el Registro de escrituras  
19 públicas a su cargo , sírvase insertar una de constitución  
20 de compañía , al tenor de las siguientes cláusulas : =  
21 CAPITULO PRIMERO .- COMPADECIENTES .- Comparecen al otorga-  
22 miento de la presente escritura los señores : José Mariano  
23 Cedeño Cedeño , Ingeniero Miguel Hernández Ramos , Inge-  
24 niero Gabriel Poveda , Señor Fernando Cedeño , Ingeniero  
25 Mario Jurado , señor Fernando Lugo , señor Enrique Lugo ,  
26 señor Néstor Herrera , señor Olmedo Ruiz , señor Segundo  
27 Rodríguez Ibarra , José Miguel Espinosa , Oswaldo Espinoza ,  
28 Carlos Osorio Pinto , señora Elizabeth Dillon Z. de Abril ,



CTOR  
OMERO  
González  
ario 149

y doctor Alfonso Almeida Hierro ; los comparecientes  
son de nacionalidad ecuatoriana , excepto el Ingeniero  
Miguel Hernández Ramos que es de nacionalidad norteamé-  
ricana , de estado civil casados , con excepción del se-  
ñor José Espinosa C . , del doctor Alfonso Almeida H y del  
señor Fernando Cedeño Cedeño , que son solteros ; ple-  
namente capaces para contratar por sus propios derechos ,  
totos domiciliados en el Cantón Santo Domingo de los Co-  
lorados , con excepción del doctor Alfonso Almeida y de  
Carlos Osorio P . , que viven en Quito , quienes expresan  
su voluntad de constituir una compañía de acuerdo a los  
siguientes estatutos : DEL NOMBRE , NACIONALIDAD , OB-  
JETO , DURACION DE LA SOCIEDAD .- ARTICULO PRIMERO .-  
NOMBRE .- El nombre de la compañía es : SOCIEDAD DE  
PALMICULTORES DE LA INDEPENDENCIA SOPALIN S. A . . . -  
ARTICULO SEGUNDO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La  
Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana , y tendrá su  
domicilio principal en el cantón de Santo Domingo de los  
Colorados , provincia de Pichincha pero podrá establecer  
agencias o sucursales en otras ciudades del país o del  
exterior .- ARTICULO TERCERO .-OBJETO .- El objeto de la  
compañía es : cultivo y desarrollo de la Palma Africana ,  
producción y refinación de aceite crudo , tortas y harinas  
de semillas oleaginosas , nueces y maíz ( incluido el  
aceite de oliva ) , obtenidos por triburación o extracción  
por solvente ; la clarificación , refinación e hidrogena-  
ción ( o endurecimiento ) de aceites y grasas .- Para  
el cumplimiento de sus fines la compañía podrá efectuar

*Mano de Domingo Estayco*

1 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes  
2 ecuatorianas que sean acordes con su objeto social .-

3 ARTICULO CUARTO : DURACION .- La duración de la compañía  
4 será de cincuenta ( 50 ) años , contados a partir de su  
5 inscripción en el Registro Mercantil , pero en este plazo  
6 podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse  
7 antes de su cumplimiento , por decisión tomada por la  
8 Junta General de conformidad con lo dispuesto en el artí-  
9 culo décimo cuarto literal C de estos estatutos o por  
10 las demás causas legales enumeradas en el Artículo tres-  
11 cientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías .- CAPI-

12 TULO SEGUNDO .-ARTICULO QUINTO .- CAPITAL .-El capital  
13 social de la compañía es de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS  
14 MIL SUCRES ( S/. 18'500.000,00) dividido en dieciocho mil  
15 quinientas acciones ordinarias y nominativas con un va-  
16 lor de UN MIL SUCRES ( S/. 1.000,00) cada una . -

17 ARTICULO SEXTO : ACCIONES .- Las acciones serán nominati-  
18 vas y estarán numeradas del número cero , cero , cero ,  
19 cero , uno al dieciocho mil quinientos ( 00001 al 18.500) .-  
20 Cada acción da derecho , en proporción a su valor pagado,  
21 a voto en la junta general , a participar en las utilida-  
22 des y a los demás derechos establecidos en la Ley .-

23 ARTICULO SEPTIMO : - Los títulos de acciones y certifica-  
24 dos se extenderán en el libro talonario correlativamente  
25 numerados y estarán firmados por el presidente y el geren-  
26 te general de la sociedad .- Entregado el título o el

27 certificado al accionista , éste suscribirá el correspon-  
28 diente talonario .- Cada título podrá representar una o



DOCTOR  
Homero  
Bos González  
Notario 149

1 más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se  
2 fraccione uno de sus títulos en varios , de conformidad  
3 con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente.  
4 Los gastos que este cambio ocasione , serán de cargo del  
5 accionista .- Los títulos de accionistas se inscribirán  
6 en el Libro de acciones y accionistas en el que se anota  
7 rán las sucesivas transferencias , la constitución de de  
8 rechos reales y las demás modificaciones que ocurran res  
9 pecto al derecho sobre las acciones .- La transferencia  
10 de dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto  
11 contra la sociedad ni contra terceros , sino desde la fe  
12 cha de su inscripción en el libro de acciones y accionis  
13 tas .- Esta inscripción se efectuará válidamente con la  
14 sola firma del Representante Legal de la Compañía , siem  
15 pre que haya comunicado a éste la transferencia en un ins  
16 trumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente  
17 y el cesionario ; o mediante comunicaciones suscritas por  
18 cada uno de ellos .- Dichas comunicaciones suscritas , de  
19 berán ser archivadas .- Igualmente podrá efectuarse la ins  
20 cripción en el libro de acciones y accionistas si se en  
21 tregare al Representante Legal , el título de acción , en  
22 el que conste la nota de cesión respectiva .- En este caso,  
23 se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar  
24 uno nuevo a nombre del cesionario .- Si un título de -  
25 acción se extraviare o destruyere , la compañía podrá anu  
26 lar el título y conferir uno nuevo al respectivo accionis  
27 ta , a pedido escrito por éste , previa publicación por  
28 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor

*Homero Bos González*

1 circulación en el domicilio principal de la compañía , a  
2 costa del accionista , y después de transcurridos treinta  
3 ( 30) días contados a partir de la fecha de la última  
4 publicación , se procederá a la anulación del título debien-  
5 do conferirse uno nuevo al accionista .- La anulación ex-  
6 tinguirá todos los derechos inherentes al título certifica-  
7 do anualdo .- CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL .-

8 ARTICULO OCTAVO : ORGANISMO MAXIMO .- La Junta general es  
9 el organismo máximo de la sociedad y tendrá todos los  
10 deberes y atribuciones que señala la Ley , y sus resolucio-  
11 nes , válidamente adoptadas , obligan aún a los ausentes y  
12 disidentes , salvo el derecho de oposición en los términos  
13 de la Ley de Compañías .- ARTICULO NOVENO : JUNTAS ORDINA-

14 RIAS .- Las Juntas generales ordinarias se reunirán por  
15 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posterior-  
16 es a la finalización del ejercicio económico de la compa-  
17 ñía , para considerar los siguientes asuntos : a) Nombrar ,  
18 remover y fijar la retribución de los Directores y Comisa-  
19 rios de la Compañía .- La Junta general ordinaria podrá  
20 deliberar sobre la suspensión y remoción de los directores  
21 y administradores , aún cuando el asunto no figure en el  
22 orden del día .- b) Conocer anualmente las cuentas , el  
23 balance , el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias ,  
24 los informes que le presentarán el Directorio , el Gerente  
25 General y los Comisarios , acerca de los negocios sociales ,  
26 y dictar su resolución .- No podrá aprobarse ni el balance  
27 ni las cuentas , si no hubiesen sido precedidas por inf-  
28 forme de los Comisarios .- c) Resolver acerca de la dis-



DOCTOR  
Tomero  
de González  
Artículo 149

1 tribución de los beneficios sociales .- d) Considerar  
2 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día ,  
3 de acuerdo a la convocatoria , y resolver al respecto .-

4 ARTICULO DECIMO : JUNTAS EXTRAORDINARIAS .- En las Jun  
5 tas extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos  
6 para los cuales fueron expresamente convocadas , salvo  
7 lo prescrito en el artículo doscientos ochenta de la Ley  
8 de Compañías y en el artículo décimo quinto de los pre  
9 sentes estatutos .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- PRESIDEN

10 CIA Y SECRETARIA .- La Junta general será presidida por  
11 el Presidente , y a falta de éste , por el vicepresidente .-  
12 Actuará como secretario el gerente general , y a falta  
13 de éste la persona que la junta designare .- ARTICULO

14 DECIMO SEGUNDO : MAYORIA .- Las decisiones de las Juntas  
15 generales serán tomadas por mayoría de votos del capital  
16 pagado concurrente a la junta , salvo excepciones pre  
17 vistas en la Ley y los estatutos .- Los votos en blanco  
18 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .-

19 ARTICULO DECIMO TERCERO : CONVOCATORIA .- La Junta General  
20 sea ordinaria o extraordinaria , será convocada por el Geren  
21 te General por la  
22 prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación  
23 en el dominio principal de la compañía , con ocho días  
24 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión ,  
25 pudiendo además ser convocada mediante comunicaciones es  
26 critas dirigidas a los accionistas que previamente han  
27 indicado a la compañía sus respectivas direcciones , sin  
28 perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos  
veinte y seis de la Ley de Compañías .- La convocatoria

1 debe señalar el lugar , día y hora y el objeto de la reu-  
2 nión , - Toda resolución sobre asuntos no expresados en  
3 la convocatoria será nula . - En caso de urgencia los co-  
4 misarios pueden convocar la junta general . - ARTICULO

5 DECIMO CUARTO : QUORUM . - a) La Junta general no po-  
6 drá considerarse constituida , para deliberar en primera  
7 convocatoria , si no está representado por los concurren-  
8 tes a ella , por lo menos la mitad del capital social  
9 pagado . - Si la Junta General no pudiere reunirse en  
10 primera convocatoria por falta de quorum , se procederá a  
11 una segunda convocatoria , que no podrá demorarse más  
12 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión . -

13 b) Las juntas generales se reunirán en segunda convoca-  
14 toria , con el número de accionistas presentes y se ex-  
15 presará así en la convocatoria que se haga . - En la se-  
16 gunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
17 primera convocatoria . - c) Para que la junta general ordi-

18 naria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumen-  
19 to o disminución del capital , la transformación , la  
20 fusión o la disolución de la compañía y en general cual-

21 quier modificación de los estatutos , así como para aprobar  
22 y poner en vigencia , o reformar el reglamento de la  
23 sociedad , ~~habrán de concurrir a ella por lo menos las~~

24 dos terceras partes del capital pagado , en primera convoca-  
25 toria , en segunda y en tercera convocatoria , si hubiere  
26 lugar , se procederá con arreglo a lo dispuesto en el

27 artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compa-

28 ñías . - D) Para la verificación del quorum , no se es

perará más de una hora después de la prevista en la

convocatoria .- ARTICULO DECIMO QUINTO : JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo establecido en los artículos anteriores , la junta general se entenderá convocada y que dará válidamente constituida , en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional , para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad , acepten la celebración de la Junta .- Sin embargo , cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado .- En el caso previsto en este artículo , todos los accionistas o quienes los representen , deberán suscribir el acta ,

bajo sanción de nulidad .- CAPITULO CUARTO : DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION .- La sociedad será gobernada por la junta general de accionistas y administrada por un directorio , un presidente , vicepresidente , el gerente general y un subgerente .-

La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el gerente general y el presidente que podrán actuar individual o conjuntamente ; y en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos , por el subgerente hasta ser debidamente reemplazado .- SECCION PRIMERA .- DEL DIRECTORIO .-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- COMPOSICION Y DESIGNACION .-

El directorio estará compuesto por cinco miembros principales y dos suplentes designados por la junta general , los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto , -



CTOR  
omero  
González  
ario 149

Decimo Cuarto

1 únicamente cuando se encuentren reemplazado a los principa\_

2 les ~~X~~ DESIGNACION .- Los accionistas designan a los se\_

3 ñores José Mariano Cedeño Cedeño', Ingeniero Miguel Her\_

4 nández, Doctor Alfonso Almeida', señor Fernando Cedeño y

5 señor Fernando Lugo, en calidad de Directores Principa\_

6 les y los señores Ingeniero Gabriel Poveda y Mario Jurado

7 en calidad de Directores Suplentes .- Los miembros del

8 Directorio durarán en sus funciones tres años, de confor

9 midad con lo establecido en el artículo vigésimo octavo

10 de estos estatutos .- ARTICULO DECIMO OCTAVO : PRESIDENTE

11 Y VICEPRESIDENTE .- El directorio designará da entre sus

12 miembros, al presidente y a un vicepresidente de la

13 compañía, quienes lo serán también de la junta general .-

14 ARTICULO DECIMO NOVENO : CONVOCATORIA .- El directorio

15 se reunirá en las fechas en que fuere convocado por el

16 presidente o por quien haga sus veces, ya sea por ini\_

17 ciativa de éste o a pedido de por lo menos dos directo\_

18 res .- Será convocado mediante comunicaciones escritas o

19 telex si fuere necesario .- ARTICULO VIGESIMO : QUORUM .-

20 El directorio sesionará válidamente con un quorum de por

21 lo menos tres de sus miembros .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

22 MAYORIA .- Las resoluciones del directorio se tomarán con

23 mayoría de por lo menos tres de sus miembros, el presi\_

24 dente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto úni\_

25 camente como miembro del directorio y en consecuencia no

26 tendrá voto dirimente .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :

27 RESOLUCION SIN SESION FORMAL .- Serán válidas las reso\_

28 luciones del directorio, aceptadas por todos los direc\_



DOCTOR  
Homero  
de González  
otario 149

tores , que consten de un documento firmado por todos

“quellos , aunque no hubiesen celebrado una sesión formal.

Cada uno de los directores podrán firmar una copia separa

damente del mismo documento .- Copias firmadas de estos

documentos serán archivadas en los expedientes de las

sesiones del directorio .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .- Corresponden al directorio:

a) Establecer la politica general de la compañía , b)

autorizar a los administradores para cualquier decisión ,

acto o contrato que implique cambio de la politica de la

compañía , dentro de su objeto social , c) Dictar los re

glamentos administrativos internos de la compañía , inclusi

ve su propio reglamento y definir las atribuciones de los

diversos administradores y funcionarios en caso de con

ilicto de atribuciones , d) Nombrar y remover al presiden

te , al vicepresidente , al gerente general y al subgerente

de la compañía y fijar sus retribuciones , e) Aprobar el

presupuesto y el plan general de actividades de la compañía

a base de los proyectos que deberán ser presentados por el

gerente general .- f) Presentar anualmente un informe de

actividades a la junta general de accionistas .- g) Autori

zar al gerente general para enajenar , gravar o limitar el

dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía , sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley

de compañías .- h) Cumplir con todos los demás derechos y

ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden ,

según la ley , los presentes estatutos o los reglamentos y

resoluciones de la junta general .- SECCION SEGUNDA : DEL

*Homero de González*  
*otario 149*

PRESIDENTE .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : NOMBRAMIENTO Y

1 ATRIBUCIONES .- El presidente será nombrado por el direc\_  
2 torio , de entre sus miembros y tendrá las siguientes atri\_  
3 buciones y deberes : a) Representar legal , judicial y  
4 extrajudicialmente a la compañía , b) Presidir la junta  
5 general y las sesiones del directorio , c) Cuidar del  
6 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de la Ley  
7 de Compañías en la marcha de la sociedad , d) Vigilar  
8 la buena marcha de la empresa , e) Firmar junto con el  
9 gerente general , los títulos de acciones , f) Cumplir  
10 con todos los demás deberes y ejercer las demás atribu\_  
11 ciones que le corresponden según la ley , las presentes  
12 estipulacioneso los reglamentos y resoluciones de la Junta  
13 general y del directorio .- SECCION TERCERA : DEL VICE\_

14 PRESIDENTE .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO : NOMBRAMIENTO Y

15 ATRIBUCIONES .- El vicepresidente de la compañía será  
16 nombrado por el directorio de entre sus miembros , tendrá  
17 las siguientes atribuciones y deberes : a) presidir la  
18 junta general y las sesiones del directorio , en ausencia

19 del presidente , b) Vigilar la buena marcha de la socie\_  
20 dad .- SECCION CUARTA : DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO  
21 VIGESIMO SEXTO : NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES .- El gerente

22 general será nombrado por el directorio y tendrá los si\_  
23 guientes DEBERES y atribuciones , a) Representar legal ,  
24 judicial y extrajudicialmente a la compañía , b) Dirigir  
25 e intervenir en todos los negocios y operaciones de la  
26 compañía con los requisitos señalados en estos estatutos ,  
27 c) Comprar , vender e hipotecar inmuebles , y en general  
28



DOCTOR  
Homero  
de González  
Notario 149

1 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase  
 2 de bienes que impliquen transferencias de dominio o  
 3 gravamen sobre ellos hasta por un monto de cinco millones  
 4 de sucres ; cualquier valor superior a esta suma se requere  
 5 rirá de la autorización del Directorio .- d) Conferir po  
 6 deres generales previa autorización del Directorio ,  
 7 e) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por  
 8 terminados sus contratos , cuando fuere conveniente para  
 9 los intereses sociales , cinéndose a lo que dispone la  
 10 Ley , f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes  
 11 de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos  
 12 de la sociedad , g) Llevar los libros de actas , de accio  
 13 nes y accionistas y el libro talonario de acciones ,  
 14 h) Firmar junto con el presidente , los títulos de accio  
 15 nes , i) Presentar anualmente y con la debida anticipa  
 16 ción al comisario y entregarle anualmente y con la de  
 17 bida anticipación a la fecha de la reunión de la junta  
 18 general , un ejemplar del balance general y de su informe  
 19 j) Presentar anualmente a la junta general y al directorio ,  
 20 un informe sobre los negocios sociales , incluyendo cuantas  
 21 balances y más documentos pertinentes , k) Elaborar el pre  
 22 supuesto anual y el plan general de actividades de la  
 23 compañía y someterlos a la aprobación del directorio ,  
 24 l) Hacer cumplir las resoluciones de la junta general y  
 25 del directorio , m) En general , tendrán todas las facul  
 26 tades necesarias para el buen manejo y administración de  
 27 la compañía y todas las atribuciones y deberes determina  
 28 dos en la Ley para los administradores , de acuerdo con

Notario Estelmo Cuervo

1        estos estatutos . - SECCION QUINTA : DEL SUBGERENTE .- ARTICULO

2        VIGESIMO SEPTIMO : NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES : --

3        El subgerente será nombrado por el directorio y tendrá  
4        los siguientes deberes y atribuciones : a) Reemplazar al  
5        gerente general , con todos los derechos y obligaciones en  
6        caso de ausencia temporal o definitiva de éste , b) Todos  
7        los demás que la Ley , estos estatutos , las resoluciones  
8        de la junta general y del directorio le confieren .-

9        SECCION SEXTA : DISPOSICIONES COMUNES .- ARTICULO VIGESIMO

10       OCTAVO , DURACION DE LOS CARGOS .- El, Presidente , los  
11       directores , el vicepresidente , el gerente general , el  
12       subgerente y los comisarios de la compañía , podrán ser o  
13       no accionistas de esta y serán elegidos por periodos de  
14       tres años , debiendo sin embargo permanecer en sus cargos  
15       hasta ser debidamente reemplazados .- Al término del perio  
16       do podrán ser elegidos por otro nuevo periodo y así inde  
17       finidamente .- El directorio podrá conferir uno o más  
18       cargos a la misma persona , siempre que estos cargos sean  
19       compatibles .- CAPITULO QUINTO : DEL EJERCICIO ECONOMICO

20       BENEFICIOS , RESERVAS , FISCALIZACION Y LIQUIDACION .-

21       ARTICULO VIGESIMO NOVENO : EJERCICIO ECONOMICO .- El ejer  
22       cicio económico de la sociedad , terminará el treinta y  
23       uno de diciembre de cada año .- ARTICULO TRIGESIMO : FONDO

24       DE RESERVA Y UTILIDADES .- La formación del fondo de reser  
25       va legal y reparto de utilidades , serán cumplidas por la  
26       junta general a recomendación del directorio y de acuerdo  
27       con lo dispuesto por la Ley .- Como todas las acciones de  
28       la sociedad son ordinarias y no existen preferidas , los



DOCTOR  
Homero  
Noboa González  
Notario 169

beneficios repartidos a cada accionista estarán en pro

porción directa al valor pagado de sus acciones .- ARTICULO

LO TRIGESIMO PRIMERO : COMISARIOS .- La Junta General de

signará cuatro comisarios , dos principales y dos suplen

tes los cuales tendrán los deberes , atribuciones y res

ponsabilidades señaladas por la ley y aquellas que les

fije la junta general .- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO :

LIQUIDADOR .- En caso de disolución y liquidación de

la compañía , no habiendo oposición entre los accionistas ,

el gerente general asumirá las funciones de liquidador .-

Más , de haber oposición A ELLO , se elegirá el liquidador

en junta general ordinaria o extraordinaria , señalándose

las facultades especiales .- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .-

La compañía se disolverá por las causas establecidas en

la ley y por decisión de la junta de accionistas .- CA

PITULO SEXTO : DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBU

CION DE ACCIONES .- Las acciones que representan el capi

tal social han sido suscritas y pagadas de la siguiente

manera : - CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL . - - - -

ACCIONISTAS

	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE
Sr. Mariano Cedeño C.	4'300.000,00	4.300	4'300.000,00
Ing. Miguel Hernández R.	4'600.000,00	4.600	4'600.000,00
Ing. Gabriel Poveda	1'000.000,00	1.000	1'000.000,00
Sr. Fernando Cedeño	800.000,00	800	800.000,00
Ing. Mario Jurado	1'000.000,00	1.000	1'000.000,00
Sr. Fernando Lugo	1'000.000,00	1.000	1'000.000,00
Sr. Enrique Lugo	200.000,00	200	200.000,00

8	Sr. Néstor Herrera	1'000.000,00	1.000	1'000.000,00
9	Sr. Ulmedo Ruiz	500.000,00	500	500.000,00
10	Sr. Segundo Rodríguez I.	1'000.000,00	1.000	1'000.000,00
11	Sr. José Miguel Espinosa	1'000.000,00	1.000	1'000.000,00
12	Sr. Oswaldo Espinosa	1'000.000,00	1.000	1'000.000,00
13	Dr. Alfonso Almeida H.	300.000,00	300	300.000,00
14	Ing. Carlos Osorio P.	300.000,00	300	300.000,00
15	Sra. Elizabeth Dillon	500.000,00	500	500.000,00
16	<b>T O T A L E S :</b>	<b>18'500.000,00</b>	<b>18.500</b>	<b>18'500.000,00</b>

10 CAPITULO SEPTIMO : El aporte que realizan los señores

11 Mariano Cedeño C , Ingeniero Miguel Hernández R . , Doctor

12 Alfonso Almeida H . , y señor Fernando Cedeño C . , consis

13 TE en DOS CLARIFICADORES CONTINUOS : ( Características)

14 número CCS1 y CCS2, respectivamente . - - - - -

15 Diámetro : 1.555 mm ✓

16 Alto : 4.200 mm ✓

17 Cono : 800 mm ✓

18 Lámina de envolvente 4mm. ASTM 2.83 grado C ✓

19 Serpetin de vapor de 1" ✓

20 Cinco vueltas en espiral 24.5 m ✓

21 Purga de 3" ✓

22 Salida de lodos de 3" ✓

23 Entrada de aceite de 4" ✓

24 Salida de aceite clarificado de 3" ✓

25 Entrada de vapor de 1" ✓

26 Salida de condensado de 1" ✓

27 Entrada de agua 2" ✓

28 UNA PRENSA HIDRAULICA CON CAPACIDAD DE 2 TON/h DE FRUTA ✓

FRESA : número PHS1 - ( características )



DOCTOR  
omero  
González  
tarie 149

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Válvulas de comando de operación hidráulica .- ✓

Equipo de control de presión ; motor eléctrico de 10 HP ✓

de 1.100 r.p.m. - Motor reductor de 1.100 r.p.m. a 18 ✓

r.p.m. ----- El precio acordado por los accionistas , por los bienes que aportan los señores Mariano Cedeño , Ingeniero Miguel Hernández , Doctor Alfonso Almeida Hierro y Fernando Cedeño es de dos millones quinientos mil sucres por cada clarificador y de cinco millones de sucres por la prensa hidráulica lo que da un total de diez millones de sucres , aclarándose que han sido evaluados por todos los accionistas , sin que para este avalúo hayan intervenido los aportantes .- Que por el aporte que realiza el señor Mariano Cedeño C . , recibe cuatro mil trescientas acciones de un mil sucres cada una ; que por el aporte que realiza el Ingeniero Miguel Hernández R . , recibe cuatro mil seiscientas acciones de un mil sucres cada una ; que por el aporte que realiza el Doctor Alfonso Almeida H . , recibe trescientas acciones de mil sucres cada una ; y , que por el aporte que realiza el señor Fernando Cedeño C , recibe ochocientas acciones de mil sucres cada una .- Los señores Mariano Cedeño C , Miguel Hernández R . , Alfonso Almeida H , y Fernando Cedeño C . , declaran que el bien que transfieren a la compañía SOPALIN S.A. , lo adquirieron mediante compra a MECANICA INDUSTRIAL " CEDEÑO " .- El aporte que realizan los señores José M. Espinosa y Osvaldo Espinosa , consiste en DOS SECADORAS , que poseen las siguientes caracteris\_

*Mano*  
*Osvaldo Espinosa*  
*Cuarto*

1	cas : Número SKS 1 y SKS 2 , respectivamente	
2	Diámetro	1.500 mm ✓
3	Alto	2.400 mm ✓
4	Cono	800 mm ✓
5	Lámina del envolvente	4 mm ; ASTM 2.83 grados C ✓
6	Serpentín de vapor de	1 mm ✓
7	Cinco vueltas en espiral	24.5 mm ✓
8	Salida de lodos de	3" ✓
9	Entrada de aceite de	2" ✓
10	Salida de aceite de	2" ✓
11	El precio acordado por los accionistas , por los bienes	
12	que aportan los señores <u>José M. y Oswaldo Espinosa Cár</u>	
13	denas es de un millón de sucres por cada secador , lo que	
14	da un total de dos millones de sucres , aclarándose que	
15	han sido avaluados por todos los accionistas , sin que	
16	para este avalúo hayan intervenido los aportantes .- Que	
17	por el aporte que realiza el señor José Espinosa Cárdenas,	
18	recibe mil acciones de un mil sucres cada una ; y , que	
19	por el aporte que realiza el señor Oswaldo Espinosa Cár	
20	denas , recibe mil acciones de un mil sucres cada una .-	
21	Los señores José Miguel y Oswaldo Espinosa C . , declaran	
22	que el bien que transfieren a la compañía <u>SOPALIN S.A.</u> ,	
23	lo adquirieron mediante compra a MECANICA INDUSTRIAL " CE	
24	DEÑO " .- El aporte que realizan los señores Ingeniero	
25	Gabriel Poveda , Carlos Osorio y señor Enrique Lugo , con	
26	siste en una <u>TURBINA NEUMATICA</u> , la misma que tiene las	
27	siguientes características : COD número EA03 .593 .- ✓	
28	Diámetro de la turbina :	800 mm ✓



CTOR  
Mero  
González  
ario 149

1	Chapa de desgaste	6mm	✓
2	cuerpo de tol	4mm	✓
3	Transmisión de bñda doble :		
4	capacidad de tiro :	13.000 m <sup>3</sup> /h	✓
5	entrada de succión:	300 x 300 mm	✓
6	salida de succión :	400 x 300 mm	✓
7	El precio acordado por los accionistas , por el bien		
8	que aportan los señores Ingeniero Gabriel poveda , Car		
9	los Osorio y señor Enrique Lugo , es de un millón qui		
10	nientos mil sucres , aclarándose que ha sido avaluado		
11	por todos los accionistas , sin que para este avaldo ha		
12	yan intervenido los aportantes .- Que por el aporte que		
13	realiza el Ingeniero Gabriel Poveda recibe mil acciones		
14	de un mil sucres cada una ; que por el aporte que reali		
15	za el Ingeniero Carlos Osorio , recibe trescientas accio		
16	nes de un mil sucres cada una y , que por el aporte que		
17	realiza el señor Enrique Lugo , recibe doscientas accio		
18	nes de un mil sucres cada una .- Los señores : Ingeniero		
19	Gabriel poveda , Carlos Osorio y Enrique Lugo , declaran		
20	que el bien que transfieren a la compañía SOPALIN S.A.,		
21	lo adquirieron mediante compra a Mecánica Industrial		
22	" Cedeño " .- El aporte que realizan los señores Ingenie		
23	ro Mario Jurado y señora Elizabeth Dillon Zambrano de		
24	Abril , consiste en un CICLON DE FIBRA ✓ que posee las		
25	siguientes características : Número CFS UNO ✓--		
26	Diámetro mayor	1550 mm	✓
27	Cono	2.400 mm	✓
28	Tubo central	750 mm	✓

Handwritten signature and scribbles in the bottom left corner.

Lámina de Tol

4mm ; ASTM 2 83 grado C

1 El precio acordado por los accionistas , por el bien que  
2 aportan el Ingeniero Mario Jurado y la señora Elizabeth  
3 Dillon Zambrano de Abril , es de un millón quinientos mil  
4 sucres , aclarándose que ha sido avaluado por todos los  
5 accionistas , sin que para este avalúo hayan intervenido  
6 los aportantes .- Que por el aporte que realiza el Inge-  
7 niero Mario Jurado recibe mil acciones de un mil sucres  
8 cada una ; y , que por el aporte que realiza la señora Eli-  
9 zabeth Dillon Z. de Abril recibe quinientas acciones de mil  
10 sucres cada una .- Tanto el Ingeniero Mario Jurado como la  
11 señora Elizabeth Dillon Z. de Abril , declaran que el bien  
12 que trasfieren a la Compañía SOPALIN S.A. lo adquirieron  
13 mediante compra a Mecánica Industrial " Cedeño " .- El  
14 aporte que realizan los señores Fernando Lugo y Omedo Ruiz,  
15 consiste en un TANQUE FLORENTINO , que tiene las siguientes  
16 características : número TFS 1 ✓ - - - -  
17 Largo del tanque : 8 4.800 mm ✓  
18 Ancho del tanque : 2.400 mm ✓  
19 Dividido en dos compartimentos ✓  
20 Fondos de canales ✓  
21 Serpentin de 1" x 24.5 m cada sección ✓  
22 Entrada de vapor 1" ✓  
23 Salida de vapor 1" ✓  
24 Cuatro entradas de lodos de 2" ✓  
25 Entrada de condensado de los esterilizadores  
26 Salida de lodos de 3" ✓  
27 Purga de 3" ✓  
28



DOCTOR  
Homero  
Obispo González  
Notario 149

1 El precio acordado por los accionistas , por el bien que  
2 aportan los señores Fernando Lugo y Olmedo Ruiz , es de  
3 un millón quinientos mil sucres , aclarándose que ha sido  
4 avaluado por todos los accionistas , sin que para este  
5 avalúo hayan intervenido los aportantes .- Que por el  
6 aporte que realiza el señor Fernando Lugo , recibe mil  
7 acciones de un mil sucres cada una ; y , que por el aporte  
8 que realiza el señor Olmedo Ruiz , recibe quinientas =  
9 acciones demil sucres cada una .- Los señores Fernando  
10 Lugo y Olmedo Ruiz , declaran que el bien que transfieren  
11 a la compañía SOPALIN S.A. , lo adquirieron mediante com  
12 pra a Mecánica Industrial " Cedido " .- El aporte que  
13 realizan los señores Nestor Herrera y Segundo Rodríguez ,  
14 consiste en un ELEVADOR DE GANGILONES PARA FRUTAS , que  
15 posee las siguientes características : número ECS1 ✓  
16 Alto : 9.650 mm ✓  
17 Ancho 400 x 800 mm ✓  
18 Cabezales inclinados ✓  
19 Estructura reforzada con perfiles empernados . ✓  
20 Lámina de tol de 3 mm ; ASTM 2 83 grado C . ✓  
21 El precio acordado por los accionistas , por el bien que  
22 aportan los señores Néstor Herrera y Segundo Rodríguez ,  
23 es de dos millones de sucres , aclarándose que ha sido  
24 avaluado por todos los accionistas , sin que para este  
25 avalúo hayan intervenido los aportantes .- Que por el a\_  
26 porte que realiza el señor Néstor Herrera , recibe mil  
27 acciones de mil sucres cada una ; y que por el aporte que  
28 realiza el señor Segundo Rodríguez , recibe mil acciones

*Néstor Herrera*

1 de mil sucres cada una .- Los señores Néstor Herrera y  
2 Segundo Rodríguez , declaran que el bien que transfieren  
3 a la compañía SOPALIN S.A., lo adquirieron mediante compra  
4 a Mecánica Industrial " Cedeño " .- ARTICULO TRIGESIMO  
5 CUARTO : Los acciones declaran Que : PRIMERO .- Los bienes  
6 que en esta oportunidad se transfieren a favor de la com-  
7 paña SOPALIN S.A. corresponden a la actividad de la Com-  
8 paña .- SEGUNDO : Que responderán frente a la compañía y  
9 frente a terceros por el avalúo dado a la especie aportada .-  
10 TERCERO : Expresamente autorizan al doctor Alfonso Almeida  
11 Hierro , para que realice todos los trámites judiciales  
12 y extrajudiciales necesarios y convenientes para el per-  
13 feccionamiento legal de la presente escritura .- Usted ,  
14 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
15 estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de  
16 esta escritura .- HASTA AQUI LA MINUTA .- Los comparecien-  
17 tes , se ratifican en la minuta inserta , la misma que  
18 se halla firmada por el señor doctor Alfonso Almeida Hierro ,  
19 con matrícula profesional número : un mil ochocientos no-  
20 veinta y uno del Colegio de Abogados de Quito .- Para el  
21 otorgamiento de la presente escritura , se observaron los  
22 preceptos legales del caso y leída a los comparecientes ,  
23 se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe .-  
24 firmado ) Señor Mariano Cedeño Cedeño , cédula de identidad  
25 número : cero nueve cero uno nueve nueve uno dos nueve  
26 guión nueve , cédula tributaria número tres nueve tres  
27 seis tres siete .- firmado ) Señor Ingeniero Miguel Her-  
28 nandez Ramos , cédula de identidad número : diez y siete

cero siete cero siete seis nueve cinco guión cuatro,



DOCTOR  
Tomero  
de González  
Artículo 149

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

cédula tributaria número : cero tres seis seis siete seis -  
firmado) 3 Ingeniero Gabriel Poveda , cédula de identidad  
número : cero dos cero cero cero cinco siete cuatro seis  
guión uno , cédula tributaria número : cero diez y siete  
cero dos tres .- firmado) 8 Señor Fernando Cedeño , cédula  
de identidad número : diez y siete cero siete ocho dos  
uno uno tres guión seis , cédula tributaria número diez y  
siete cero cuatro seis uno .- firmado) 9 Ingeniero Mario  
Jurado , cédula de identidad número diez y siete cero  
uno ocho dos cinco siete cinco dos , cédula tributaria  
número : tres ocho ocho ocho cero .- firmado) 6 Señor  
Fernando Lugo , cédula de identidad número : diez y siete  
cero dos tres cinco cero nueve cero nueve , cédula tri\_  
butaria número : dos nueve dos dos siete dos .- firmado)  
7 Señor Enrique Lugo , cédula de identidad número : diez y  
siete cero uno ocho uno nueve uno seis nueve , cédula  
tributaria número : dos nueve dos dos siete tres .-  
firmado ) 4 Señor Nestor Herrera , cédula de identidad nú\_  
mero : diez y siete cero cero dos cuatro uno cero cero  
uno , cédula tributaria número : cero seis seis cuatro  
cero tres .- firmado) 9 Señor Olmedo Ruiz , cédula de i\_  
dentidad número : diez y siete cero uno ocho tres dos tres  
nueve cuatro , cédula tributaria número uno siete ocho  
uno dos dos .- firmado) 10 Señor Segundo Rodríguez I ., cé\_  
dula de identidad número : diez y siete cero once siete  
nueve seis ocho nueve , cédula tributaria número: ocho  
cuatro seis seis dos seis .- firmado) 11 José Miguel Espinosa

Miguel Páez Espinosa

1 cédula de identidad número : diez y siete cero cero uno  
2 seis cuatro uno tres ocho , cédula tributaria número :  
3 dos cuatro tres siete nueve nueve .- firmado) <sup>12</sup> Señor Os\_  
4 waldo Espinosa , cédula de identidad número : diez y siete  
5 cero diez y ocho diez y nueve quince uno , cédula tributa  
6 ria número diez y siete tres uno cinco tres .- firmado)  
7 <sup>12</sup> Carlos Osorio Pinto , cédula de identidad número : diez y  
8 siete cero dos siete ocho siete nueve cuatro cuatro ,  
9 cédula tributaria número : doce cinco tres seis cuatro.-  
10 firmado) <sup>13</sup> Señora Elizabeth de abril , cédula de identidad  
11 número : diez y siete cero dos nueve seis nueve cuatro  
12 ocho cuatro , cédula tributaria número : dos siete nueve  
13 nueve dos .- firmado) <sup>14</sup> Doctor Alfonso Almeida Hierro ,  
14 cédula de identidad número : diez y siete cero dos ocho  
15 cinco seis cero nueve cinco , cédula tributaria número  
16 tres cinco cuatro tres seis .- firmado) El Notario señor  
17 Doctor Homero Noboa González .- REPUBLICA DEL ECUADOR  
18 MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION .-  
19 RESOLUCION NUMERO : QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS .- EL  
20 SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MI  
21 NISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION.- VISTOS  
22 el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro ,  
23 de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno ,  
24 reformado por el Decreto Supremo número novecientos - A ,  
25 de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis ,  
26 la solicitud y la documentación presentadas ; y , EN USO  
27 de las facultades que le confiere el Decreto supremo  
28 número setecientos ochenta y nueve , de once de septiembre

1 de mil novecientos setenta y cinco ; y , el Decreto  
2 Ejecutivo número treinta y cinco de diez y seis de agosto  
3 de mil novecientos ochenta y cuatro , RESUELVE : AUTORIZAR  
4 al señor MIGUEL HERNANDEZ RAMOS , de nacionalidad esta-  
5 dounidense , residente en el Ecuador en forma legal ,  
6 según lo ha demostrado fehacientemente poseedor de la Visa  
7 de Inmigrante 10-VI , válida por tiempo indefinido ,  
8 otorgada en la Dirección General de Extranjería , el  
9 veinte y tres de octubre de mil novecientos setenta y  
10 nueve , con Registro número nueve guión ochocientos nueve  
11 guión trece cero cincuenta y ocho , para que realice  
12 una inversión de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES  
13 con el carácter de inversionista nacional en la forma  
14 ción de la compañía " SOCIEDAD DE PALMICULTORES DE LA  
15 INDEPENDENCIA S.A. " cuyo capital social será de DIEZ  
16 Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES .- La compañía a  
17 formarse tendrá como objeto social : " el cultivo y de-  
18 sarrollo de la Palma Africana , producción y refinación  
19 de aceite crudo , tortas y harinas de semillas oleagino-  
20 sas , nueces y maíz ( incluido el aceite de olivia ) ,  
21 obtenidos por trituración o extracción por solvente : la  
22 clarificación , refinación e hidrogenación ( o endureci-  
23 miento) de aceites y grasas .- Para el cumplimiento de  
24 sus fines la compañía podrá efectuar toda clase de actos  
25 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que  
26 sean acordes con su ibjeto social " .- La inversión que  
27 realiza el señor MIGUEL HERNANDEZ RAMOS , por tener el  
28 carácter de nacional , carece del derecho a reexportar

*Roberto Dalciano Cordero*

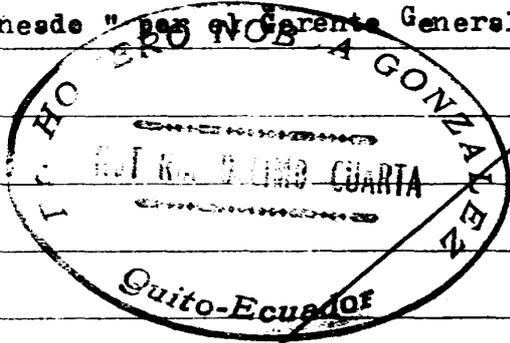
1 el capital invertido o a invertirse y de transferir al  
2 exterior las utilidades que genere sus inversiones .-

3 COMUNIQUESE .- Dado en Quito a veinte y seis de junio

4 ~~de mil novecientos ochenta y cinco .-~~ (firmado) MILTON  
5 CEVALLOS RODRIGUEZ , SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
6 E INTEGRACION .- CERTIFICA : ES COPIA LO CERTIFICO , fir

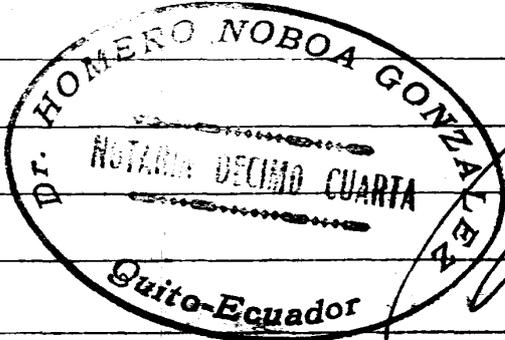
7 mado) Economista GALO ROJAS ANDRADE , DIRECTOR NACIONAL  
8 ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MICEI .-

9 Interlineado " ~~Por el~~ Garente General" VALE.



17 Se otorgo ante

18 mi y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA  
19 CERTIFICADA , debidamente firmada y sellada en Quito a  
20 diez y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.-  
21



26 Dr. HOMERO NOBOA GONZALEZ  
27 NOTARIO DECIMO CUARTO  
28 RA-



DOCTOR,  
Homero  
NoBoa González  
Notario 149.

1 ZON ; Mediante resolución número 85-1-1-1 , de fecha 31 de Julio de  
2 1.985, expedida por el señor Oswaldo Villamar Ricaurte , Director  
3 General de Asesoría Jurídica , encargado del despacho de la Super  
4 intendencia de Compañías mediante resolución número ADM -85-  
5 1.091 de 23 de Julio de 1985 y por disposición del artículo segun  
6 do de la mencionada resolución , tomé nota al margen de la matriz  
7 de la APROBACION de la Constitución de " SOCIEDAD DE PALMICULTORES  
8 DE LA INDEPENDENCIA SOPALIN S.A. "de fecha 12 de Julio de 1.985.

9 Quito , a 7 de Agosto de 1.985

13 Dr. Remigio Aguilar Aguilar

14 NOTARIO DECIMO OCTAVO, ENCARGADO

15 DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA DEL

16 CANTON QUITO.



21 **CERTIFICO:** Que en esta fecha y conforma a la Resolución # 85  
22 111-00029 de fecha treinta y uno de julio del actual, de la  
23 Superintendencia de Compañías mediante la cual aprueba la Con-  
24 titución de la Sociedad de Palmicultores de la Independencia  
25 SOPALIN S.A. con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de  
26 los Colorados con un capital social de dieciocho millones qui-  
27 nientos mil sucres. (S/.18'500.000,00). la inscribo en el Re-  
28

gistro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo Décimo Nove-  
no. Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses de  
acuerdo con la Ley. Se archiva una copia de la presente escritura y -  
de igual forma se inscribe la Resolución antedicha de acuerdo con la  
misma. Queda anotado en el libro Repertorio bajo el # 902.-

Santo Domingo de los Colorados, a nueve de agosto de mil novecientos  
ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil

